

Firmado digitalmente por:  
PARIONA GARCIA Luis  
Alberto FAU 20509645150 hard  
Motivo: VB por Orden:  
PEDRO MEJIA VASQUEZ  
Fecha: 19/04/2024 11:15:44-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ OLIDEN Jorge FAU  
20509645150 hard  
Motivo: Soy el Autor  
Fecha: 23/04/2024 16:08:42-0500

Firmado digitalmente por:  
STEIN LAVARELLO Israel  
FAU 20509645150 hard  
Motivo: Doy VB  
Fecha: 19/04/2024 11:48:55-0500

## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0243-2024-APN/GG**

Callao, 19 de abril de 2024

### **VISTA:**

La solicitud presentada por la empresa **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** con RUC N° 20562916360, representada por el señor **FELIX SILVA CARRANZA**, en calidad de Gerente Administrativo, signada con el expediente No. 202300002285 y SUCE No. 2023252342 de fecha 28 de abril de 2023, mediante la cual solicita la aprobación a la incorporación de 33 nuevos procedimientos en la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del terminal portuario TP General San Martín del Puerto Pisco;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional – LSPN, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo Nro. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15, aprobó el Reglamento Técnico para elaborar los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo No. 016-2005-MTC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, otorgó rango de Decreto Supremo a los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos en la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15 y estableció la competencia de la Autoridad Portuaria Nacional en estos procedimientos;

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 162-2001-MTC-15.15, establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nro. 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador portuario Terminal Portuario General San Martín – puerto Pisco, tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 446-2017-MINCETUR, se aprueba la incorporación de seis nuevos procedimientos administrativos, para su tramitación a través del Componente Portuario de VUCE, relacionados con la APN, dentro de las cuales se encuentra el procedimiento relativo a la Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias;

Que, el Decreto Supremo Nro. 008-2020-MINCETUR, aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para establecer disposiciones reglamentarias acerca del alcance de la VUCE, las medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de ésta;

Que, los numerales 30.1 y 30.3 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos; asimismo, los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN, prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 005-2023-MTC se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, estableciéndose en el procedimiento con código PA1350FD5F “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público en el país y sus Modificadorias”, los requisitos para la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 077-2015-APN/GG de fecha 22 de enero del 2015, la APN aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nro. 636-2016-APN/GG de fecha 21 de diciembre del 2016, Nro. 234-2017-APN/GG de fecha 28 de abril del 2017, Nro.498-2018-APN/GG de fecha 29 de agosto del 2018, Nro. 785-2019-APN/GG de fecha 09 de octubre del 2019 y Nro. 263-2020-APN/GG de fecha 15 de julio del 2020, la APN aprueba las modificaciones al Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

Que, mediante documento electrónico de Vista, el administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del TP General San Martín;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente realizó la evaluación administrativa y operacional según Informe No. 001-2024-APN-DOMA-SERV-PORTS-ODPISCO-LPG-PMV-JML-LBU; así como, la Unidad de Asesoría Jurídica luego de la evaluación administrativa a la solicitud electrónica de la Vista, concluyeron que cumplió con los requisitos y las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento;

Que, la propuesta de modificación refiere a la incorporación de treinta y tres (33) nuevos procedimientos que se encuentran en el marco de su sistema integrado de gestión de calidad del terminal portuario, tales como:

- i. Asignación de amarraderos.
- ii. Actividades previas y posteriores a la descarga y embarque.
- iii. Almacenamiento y embarque de harina de pescado.
- iv. Descarga, embarque y almacenamiento de carga fraccionada.
- v. Descarga, embarque y almacenamiento de carga rodante.
- vi. Inspección de contenedores.
- vii. Control de precintos de seguridad.
- viii. Llenado de contenedores.
- ix. Ingreso, salida, descarga y embarque de contenedores.
- x. Protocolo Específico Contingencia - Embarque Contenedores Mineral.
- xi. Descarga, almacenamiento y despacho de chatarra.
- xii. Descarga, almacenamiento y despacho de arrabio.
- xiii. Descarga, almacenamiento y despacho de palanquilla.
- xiv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel.
- xv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante fraccionada.
- xvi. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentario.
- xvii. Descarga y embarque de carga a granel líquido.
- xviii. Almacenamiento y embarque de sal a granel.
- xix. Atención de naves de pasajeros.
- xx. Avituallamiento de naves.
- xxi. Liquidación SPP y de Servicios de Operaciones.
- xxii. Control de diferencia entre la información manifestada y la presentación física de mercancías.
- xxiii. Suministro de combustible en muelle.
- xxiv. Descarga y manipulación de chatarra con grúas móviles MHC 550.
- xxv. Descarga, almacenamiento y despacho de fertilizante granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvi. Almacenamiento y embarque de sal a granel con grúas móviles MHC 550.
- xxvii. Descarga y manipulación de arrabio con grúas móviles MHC 550.
- xxviii. Descarga, almacenamiento y despacho de agroalimentarios con grúas móviles MHC 550.
- xxix. Manteo en tolva de camiones.
- xxx. Descarga de Clinker.
- xxxi. Acondicionamiento de Tolva Ecológica para descarga de Clinker.
- xxxii. Protocolo de limpieza de tolva.
- xxxiii. Recepción y entrega de carga fraccionada en patio.

Que, el procedimiento con código PA1350FD5F del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, se encuentra contemplado el procedimiento denominado “Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias”, teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034-2004-MTC, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín del puerto de Pisco;

De conformidad con la Ley Nro. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 034- 2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario General San Martín, el cual incluye treinta y tres (33) nuevos procedimientos operativos, presentado por la empresa TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al administrador portuario TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación a través del correo del VUCE.

Regístrese y Comuníquese.

*(Firmado digitalmente)*  
**JORGE CHAVEZ OLIDEN**  
**Gerente General (e)**  
**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**



**P.OP.75  
DESCARGA DE CLINKER A GRANEL**

<b>Área responsable del documento inicial:</b>	Gerencia de Operaciones		
<b>Aprobación del documento inicial:</b>	Cesar Rojas Gerente de Operaciones.		
<b>Aprobación(es) de actualización(es):</b>	Versión inicial.		
<b>Aprobación de última actualización:</b>	• Versión 01, 30/11/2022: Gerente de operaciones – César Rojas.		
<b>Actualización</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>
<b>Preparada por:</b>	Ricardo Haro	Subgerente de Operaciones	Gerencia de Operaciones
<b>Revisada por:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Área</b>
	José Cisneros	Jefe de Mantenimiento	Mantenimiento
	Lizseth Luquillas	Jefa de Medio Ambiente	Medio Ambiente
	Ianfranco Chilque	Jefe de SSO y Protección	SSO y Protección
<b>Este documento impreso es una copia no controlada, para consultar el documento controlado (última actualización) favor ingresar a la plataforma "Documento SIG" ubicado en la Intranet del Terminal Portuario Paracas S.A.</b>			

**1. OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento para la descarga de Clinker a granel.

**2. ALCANCE:**

El presente procedimiento se aplica para la descarga de Clinker a granel.

**3. RESPONSABILIDADES:**

**3.1 Gerente de Operaciones**

- Responsable de que las operaciones en la terminal se realicen de manera segura, productiva y eficiente cumpliendo con los más altos estándares de calidad, seguridad y de cuidado del medio ambiente para el cumplimiento de los objetivos de la alta dirección y los exigidos por el contrato de concesión.

**3.2 Subgerente/jefe de Operaciones**

- Responsable de la planificación y ejecución de las operaciones para la atención de los servicios de la terminal de manera segura, productiva y eficiente cumpliendo con los más altos estándares de calidad, seguridad y de cuidado del medio ambiente para el cumplimiento de los objetivos de la alta dirección y los exigidos por el contrato de concesión.
- Control de costos y cumplimiento del presupuesto.

### **3.3 Jefe de Mantenimiento y Personal de Mantenimiento**

- Responsables de asegurar la adecuada disponibilidad de maquinaria y equipos de la terminal para la atención de las operaciones de manera segura, productiva y eficiente mediante la planificación y ejecución de los planes de mantenimiento predictivos, preventivos y correctivos.

### **3.4 Jefe de Seguridad y Protección**

- Responsable de garantizar que las operaciones se realicen cumpliendo los más altos estándares de seguridad y salud ocupacional.
- Responsable de la seguridad patrimonial y control de accesos de la terminal.

### **3.5 Ingeniero Ambiental**

- Verificar que las operaciones de la terminal se realicen cumpliendo los controles ambientales.

### **3.6 Planner de Operaciones**

- Responsable de la planificación y ejecución de las operaciones en muelle, patio y puerta de la terminal de manera segura, productiva y eficiente mediante el seguimiento de las operaciones, elaboración de planes de trabajo, reportes de productividad, de uso de recursos y de incidencias, y coordinaciones con los comandos de las naves, autoridades, usuarios y clientes.

### **3.7 Analista de Operaciones**

- Responsable de realizar las coordinaciones con los agentes marítimos para la asignación de muelles y para el atraque/desatraque de las naves.
- Verificar que las operaciones de la terminal se realicen cumpliendo los procedimientos aduaneros establecidos por la autoridad competente.
- Liquidación de los servicios brindados por la terminal para que puedan ser facturados.

### **3.8 Auxiliar de Operaciones**

- Monitoreo de las operaciones y elaboración/envío de reportes internos/externos de status e incidencias.
- Elaboración y envío de reportes de recepción, despacho y stock de las distintas cargas que se almacenan en la terminal.
- Coordinaciones con los representantes de los clientes para la atención de los servicios de almacén simple, depósito de vacíos, depósito temporal y depósito aduanero.
- Elaboración de las nombradas del personal.
- Elaboración de los files de nave.

### **3.9 Coordinador de Naves**

- Ejecución de los planes de trabajo en muelle y patio de manera segura, productiva y eficiente.
- Planificación y ejecución de las operaciones de izaje en muelle y patio de manera segura, productiva y eficiente.
- Brindar charla de seguridad al personal en cada inicio de jornada.
- Asignación de tareas, máquinas y equipos al personal nombrado.
- Dirigir al personal de gavia para el amarre y desamarre de naves.
- Dirigir al personal de estiba para la atención de las operaciones en muelle y patio.
- Coordinar con Mantenimiento la disponibilidad de las máquinas y equipos.

- Asegurar el abastecimiento de combustible de las máquinas y equipos de manera oportuna.

### **3.10 Operador de Grúa**

- Operar las máquinas y equipos que le son asignados, y que están capacitados para operar, de manera segura, productiva y eficiente.
- Realizar check list operacional de la maquina y/o equipo antes de iniciar su operación y reporta de manera inmediata al Coordinador de Naves de turno o personal de Mantenimiento cualquier falla o incidencia que se pueda presentar con la maquina y/o equipo asignado.
- Operar de manera correcta las máquinas y equipos para asegurar su adecuado cuidado.
- Llevar el control de las horas-máquina y horas-hombre de las distintas actividades según formatos de registro manual o sistémico.

### **3.11 Operador Múltiple de Maquinaria**

- Operar las máquinas y equipos que le son asignados, y que están capacitados para operar, de manera segura, productiva y eficiente.
- Realizar check list operacional de la maquina y/o equipo antes de iniciar su operación y reporta de manera inmediata al Coordinador de Naves de turno o personal de Mantenimiento cualquier falla o incidencia que se pueda presentar con la maquina y/o equipo asignado.
- Operar de manera correcta las máquinas y equipos para asegurar su adecuado cuidado.
- Llevar el control de las horas-maquina y horas-hombre de las distintas actividades según formatos de registro manual o sistémico.

### **3.12 Auxiliar de Almacén (Pañolero)**

- Realizar registro de entradas y salidas de bienes, materiales, útiles, herramientas y equipos. A saber, con: (Nombre, herramienta, firma y fecha) proporcionados por el almacén.
- Mantener los equipos y materiales de estiba en óptimas condiciones a fin de abastecer oportunamente a las diferentes operativas, así como para solicitar su reposición cuando haya faltantes por deterioro y/o pérdida.
- Preparar los equipos, materiales y maniobras de izaje necesarios a fin de asegurar su confiabilidad y disponibilidad en cada operativa de embarque y/o desembarque, con la aprobación del coordinador de naves.
- Inspeccionar los materiales de estiba después de cada operativa con la finalidad de determinar su operatividad separando los materiales operativos para su uso y los inoperativos para su mantenimiento/repelación o reemplazo.

### **3.13 Controlador de Flujo de Camiones**

- Coordinación con personal de Muelle y Patio para el ingreso de unidades de transporte para el despacho o recepción de carga.
- Registro de unidades de transporte en el sistema para su ingreso a la terminal.
- Entrega de tickets de peso a las unidades de transporte que retiren carga de la Terminal.
- Ordenamiento de las unidades de transporte en Antepuerto según tipo de operativa.

### **3.14 Operador de Balanza:**

- Verificación de información física y documentaria pertinente de las unidades de transporte y de la carga que ingresan y salen de la terminal.
- Pesaje de las unidades de transporte que ingresan a la terminal para la entrega o retiro de carga.
- Atención de manera fluida de las unidades de transporte evitando congestiones.

- Custodia, asignación y entrega de precintos de línea a representante de cliente en el despacho de contenedores vacíos elaborando y enviando el reporte de stock en cada cambio de turno.
- Monitoreo y control del tiempo de permanencia de las unidades de transporte dentro de la terminal. Asimismo, monitorear que las naves que estén operando no se queden desabastecidas de camiones coordinando de manera muy fina con personal de muelle y antepuerto para el ingreso oportuno de camiones.
- Monitoreo y control del avance de las solicitudes de servicio portuario (SSP) alertando de manera oportuna al Coordinador de Naves para los cierres de lote.

### **3.15 Operario Mantero/Gaviero**

- Realizar de manera segura, productiva y eficiente las actividades de manto de camiones, amarre/desamarre de naves, lavado de contenedores, enganche/desenganche de bultos en izajes, apoyo en la recepción/despacho de cargas en patio, ordenamiento y limpieza de áreas y almacenes, y otras actividades relacionadas.
- Llevar el control de las horas-hombre de las distintas actividades según formatos de registro manual o sistémico.
- Cuidar y hacer buen uso de los equipos, materiales y herramientas asignados para el desarrollo de sus labores.

### **3.16 Personal de Protección**

- Verificar que los vehículos y conductores estén debidamente registrados en el sistema para su ingreso correspondiente.
- Atender la solicitud de camiones instruida por el personal de Operaciones para su ingreso de manera ordenada y fluida.
- Monitoreo y control de acceso de vehículos y personas al interior de la terminal y a zonas restringidas dentro de la terminal.

### **3.17 Capataz**

- Verificar asistencia del personal estibador nombrado.
- Cumplir con los planes de trabajo de las naves según planos de estiba/desestiba y secuencias de descarga/embarque coordinadas con el Coordinador de Naves y/o Planner de Operaciones.
- Verificar/inspeccionar la operatividad de los materiales de estiba a utilizar.
- Recibir y devolver del/al Pañol el material de izaje, así como cualquier herramienta requerida en la operación.
- Revisar la zona de trabajo, comunicando cualquier anomalía al Coordinador de Naves.
- Asegurar que los estibadores integrantes de la cuadrilla permanezcan en sus posiciones y que cumplan con la ejecución de los trabajos programados.
- Llenar los registros de reporte de jornada, posiciones de estiba y otros según el tipo de operación usando los formatos establecidos de manera manual o usando un aplicativo de sistema.
- Firma de registro de asistencia y refrigerio.

### **3.18 Tarjador**

- Verificar la cantidad de bultos y su condición (tarjar) que son descargados y/o embarcados de/a una embarcación, un contenedor o un camión en muelle o en patio.
- Controlar los tiempos de hora de gancho y eventos que ocurren en la bodega o grúa.
- Llenar los registros de reporte de grúa y otros según el tipo de operación usando los formatos establecidos de manera manual o usando un aplicativo de sistema.
- Firma de registro de asistencia y refrigerio.



### **3.19 Estibador**

- Realizar de manera segura, productiva y eficiente las actividades en muelle, a bordo o en patio asignadas por el Coordinador de Naves y/o Capataz según el tipo de operación (enganche/desenganche, armado/desarmado de maniobras de izaje, colocación/retiro de twistlocks de contenedores, operación de tolvas graneleras, barridos, ordenamiento y limpieza, otros)
- Firma de registro de asistencia y refrigerio.

### **3.20 Agente Marítimo**

- Es responsable de enviar al área de Operaciones del Terminal Portuario Paracas S.A. la carta de anuncio de nave (solicitud de atraque).
- Brindará las características de la nave (ship's particulars) y otros documentos necesarios para planificar las operaciones (planos de estiba/desestiba, secuencias de descarga/embarque, packing list, instrucciones de manipuleo, otros)
- Representante de la nave para todo de coordinaciones con la terminal, autoridades correspondientes y proveedores.

### **3.21 Agente de Aduana**

- Tramite de la documentación correspondiente según régimen aduanero para obtener levante de las cargas y su comunicación al terminal.
- Generación de las Solicitudes de Servicio Portuario (SSP) en el sistema de la terminal, registro de datos de las unidades de transporte y conductores, y vinculación con las correspondientes SSP.
- Coordinaciones con la terminal para el retiro e ingreso de cargas.
- Generación de Guías de Remisión para los retiros de carga de la terminal.

### **3.22 Proveedor de lancha**

- Suministrará el servicio de transporte de personal por lancha, según el requerimiento del personal del Terminal o Usuarios; asimismo deberán contar con la licencia de operación vigente.

### **3.23 Proveedor de cisternas de agua**

- Suministrará el servicio de agua para los fines que sea conveniente abordo y en muelle o zona en caso sea necesario; asimismo deberán contar con la licencia de operación vigente.

### **3.24 Comando/Tripulación de la nave**

- Asegurar las condiciones de seguridad y operatividad a bordo de la nave para la realización de las operaciones de descarga y embarque (maquinas, grúas, bodegas, luces, accesos, cabos, cubiertas y otros)
- Mantener la estabilidad de la nave.

### **3.25 Empresa de Practicaje**

- Suministrar el servicio de prácticos para maniobras de atraque, desatraque y otros a naves; asimismo deberán contar con la licencia de operación vigente.

### **3.26 Empresa de Remolcaje**

- Suministrar el servicio de Remolcadores y la tripulación necesaria para maniobras de apoyo a naves y otros, según el requerimiento del personal del Terminal o Usuarios y deberán contar con la licencia de operación y contrato de acceso vigente.

### 3.27 Transportistas

- Transportar la carga de manera segura.
- Garantizar que el vehículo cumpla los estándares de seguridad y operatividad requeridos.
- Cumplir con el reglamento interno de tránsito.

### 3.28 Surveyor

- Representante del cliente o la nave para verificar la condición de la carga antes, durante y después de su descarga/embarque.

## 4. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS:

- Reglamento de Operaciones de Terminal Portuario Paracas S.A.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminal Portuario Paracas S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo de Terminal Portuario Paracas S.A.
- Reglamento Interno de Infracción y Sanción de Terminal Portuario Paracas S.A.
- Normas Internacionales de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 BASC y su Estándar vigentes.
- Normas Internacionales de ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, BASC y su Estándar vigentes.
- Resolución Directoral N° 696-2016-MTC/16 que aprueba el EIA-d del proyecto TPGSM

## 5. SIGLAS Y DEFINICIONES:

- **Tolva Ecológica:** tolva industrial empleada en el trasiego de graneles, que introducen sistemas de contención y filtrado de partículas en suspensión.
- **USUARIOS:** Comprende a la nave, armador, consignatario, agencias marítimas fluviales o lacustres, inspectores, (surveyors), agencias de aduana, transportistas, operadores portuarios, operadores turísticos y en general todas las personas que utilizan el terminal o reciben servicios de éstos.
- **ESLORA:** Dimensión longitudinal de la nave (desde la proa hasta la popa).
- **CALADO:** Distancia desde la quilla hasta la línea de flotación.
- **SIO:** Sistema Integral de Operaciones.
- **ETA:** Tiempo Estimado de Arribo.
- **ETB:** Tiempo Estimado de Atraque a muelle.
- **ETC:** Tiempo Estimado para completar operaciones.
- **LOA:** Máxima Eslora.
- **SSP:** Solicitud de Servicio Portuario.
- **IMDG:** Código Internacional de Mercancías Peligrosas.
- **IMO:** Clasificación internacional de mercancías peligrosas.
- **N° OMI DE LA NAVE:** Número de registro de la sociedad clasificadora Marítima.
- **UN:** sub división específica de mercancías peligrosas.
- **TT:** (Terminal Truck), camión del terminal.
- **RD:** Relación detallada (término para nombrar la relación detallada de mercancía usado por SUNAT)
- **MANIFIESTO:** Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o una unidad de transporte, y expresa los datos comerciales de las mercancías, numeración que se asigna a cada viaje internacional de la nave.
- **B/L:** Conocimiento de embarque.

- **SHIP'S PARTICULAR (CARACTERISTICAS DE LA NAVE):** Documento donde figura la información de las características de la nave.
- **TONNAGE CERTIFICATE (CERTIFICADO DE TONELAJE):** Certificado que indica la capacidad de la carga de la nave y cuál es su arque bruto (peso de la nave sin carga).
- **ACTA DE MANIOBRA:** Documento oficial donde se registra información de la operación de Amarre o Desamarre de la nave.
- **INCOTERMS:** Términos Internacionales de Comercio.
- **SIG:** Sistema Integrado de Gestión.
- **WP (Working Program):** Plan de trabajo

## 6. DESCRIPCIÓN:

### 6.1. DESCARGA:

- 6.1.1. Previo a todo inicio de operación, cambio de jornada, cambio de grúa o de bodega o bahía se realizará una inspección conjuntamente entre el Subgerente/Jefe de Operaciones o Coordinador de Naves o Capataz y la Tripulación de la nave en la cual se evidenciará que existen todas las garantías para el desarrollo normal de las operaciones, la seguridad de los trabajadores, la calidad del servicio y el cuidado del medio ambiente; por tanto el Terminal Portuario Paracas S.A. no iniciará operaciones e inclusive tendrá la potestad de ordenar el desatraque de una nave; siendo asumido a cuenta y riesgo por el responsable que incumpla, no subsane, no implemente o no regularice los siguientes casos:
- 6.1.2. Después que el Práctico da conformidad que la maniobra de amarre está concluida, estará en responsabilidad de la tripulación velar que las amarras trabajen acorde a las operaciones y aplicaremos el párrafo anterior (6.1.1), cuando las espías de la nave no estén apropiadamente amarradas.
- 6.1.3. A fin detalla el artículo 8.4.5 del REOP cuando la estiba abordo no brinde las garantías de seguridad a la vida humana o desperfectos imputables a la nave:
- a. Accesos inapropiados (sin escalas o escalas deterioradas, espacios abiertos entre las escotillas o cubiertas, mercancía con altura sin punto de anclaje y superficies con derrames de lubricantes u otros).
  - b. Espacios estrechos entre mercancías o a las estructuras de la nave.
  - c. Cuando no tengamos iluminación apropiada en las bodegas o zonas de trabajo abordo; así como también los accesos hacia la mercancía deben garantizar un tránsito seguro.
  - d. Cuando las grúas de nave presenten fallas de cualquier índole y no tienen una reparación pronta.
- 6.1.4. Cuando la mercancía llegué dañada y no exista una instrucción por parte del Usuario, la cual nos permita manipular la mercancía sin que los mismos a posterior del manipuleo nos generen un reclamo por deterioro mayor a la condición de arribo de la mercancía, aplicando lo estipulado en nuestro REOP en el artículo 3.1.6 tenemos los siguientes detalles:
- a. Cuando la mercancía no venga debidamente clasificada por tipo, por conocimiento de embarque y Usuarios.
  - b. Cuando la mercancía no brinde los espacios necesarios para que el personal de estiba pueda colocar el material de izaje para la descarga de la misma (como: eslingas, estrobos, grilletes, cables, cadenas, entre otros.), en ese caso la mercadería deberá venir obligatoriamente con su propio material de izaje.

- c. Cuando se observe que el material utilizado como empaque en la mercancía, es material defectuoso.
  - d. Por falta o deficiencia de equipos o aparejos especificados de la nave.
  - e. Durante la operación de la nave cuando el Agente Marítimo no cumpla en asignar los vehículos para el retiro de los residuos que obstruyan las operaciones o genere una condición insegura para el medio ambiente (aclarando que no es al finalizar las operaciones, ya que es labor del terminal o quien realiza la estiba, el dejar el buque y muelle en las mismas condiciones iniciales).
- 6.1.5. El Subgerente / jefe de Operaciones o Gerente de Operaciones serán responsable de evaluar y tomar la decisión inmediata de ordenar el desatraque de la nave siempre y cuando tengamos otra nave en bahía esperado por muelle y que cumpla con todas sus autorizaciones para trabajar.
- 6.1.6. Así como también los accesos hacia la mercancía deben garantizar un tránsito seguro
- 6.1.7. El Planner de Operaciones y Coordinador de Naves, coordinará con la tripulación la secuencia de descarga acorde con los planos recibidos.
- 6.1.8. Coordinador de Naves verificará que todos los puestos estén cubiertos (Máquinas, equipos, personal y herramientas).
- 6.1.9. El Coordinador de Naves y Capataz o Personal SSO verificarán que todo el personal cuente con todos sus EPP'S correspondientes para la labor a realizar.
- 6.1.10. El Operador Múltiple de Maquinaria trasladara y colocara la tolva ecológica (previamente acondicionada para este tipo de carga según anexo Anx.P.OP.75.01) frente a la grúa (de muelle o de nave) correspondiente con el equipo que se haya asignado.
- 6.1.11. Los Estibadores colocarán las mantas de protección al costado del buque hacia el muelle a la altura de las bodegas que se vayan a trabajar.
- 6.1.12. El Auxiliar de Almacén (Pañolero), los Operarios Manteros-Gavieros y Operadores Múltiples de Maquinaria, armaran en muelle dos (2) barreras de tierra de contención de material particulado tanto en proa como en popa, según la dirección de viento.
- 6.1.13. Los Operarios Manteros-Gavieros colocarán las barreras de mar con apoyo de una lancha o equipo similar. En caso de derrame se procederá con el plan de contingencias respectivo.
- 6.1.14. Personal de Mantenimiento instalarán los equipos y las cucharas (a las grúas de tierra o a las grúas de nave), según demande la operación.
- 6.1.15. El Coordinador de Naves o Capataz coordinará con la tripulación para la apertura y cerrado de tapas (mecánicas) y en caso sean pontones serán manipulados por los Estibadores o tripulación según se establezca.
- 6.1.16. Coordinador de Naves o Capataz solicitarán el ingreso de camiones al personal de balanza.
- 6.1.17. El operador de Balanza procederá a activar las solicitudes de servicio portuario (SSP) en base a lo coordinado con el Auxiliar de Operaciones o Coordinador de Naves.
- 6.1.18. El Controlador de Flujo de Camiones procede a registrar las unidades por Solicitud de Servicio Portuario (SSP) para el ingreso a la operativa.
- 6.1.19. El Operador de Balanza procede a registrar la información y pesar el vehículo, en coordinación con el Coordinador de Naves o Capataz.
- 6.1.20. Operador de Balanza, Auxiliar de Patio o Estibador registrara el tiempo de inicio e ingreso a zona de espera de las unidades y control del tiempo de estadía de las unidades en la zona operativa (30 minutos).
- 6.1.21. El Tarjador verificará la SSP; utilizando el dispositivo portátil o manualmente verificará los datos en el mismo, luego indicará al conductor a que bodega debe dirigirse.

- 6.1.22. El Conductor del camión se estacionará según las instrucciones del Estibador asignado para esa bodega.
- 6.1.23. El Winchero (Operador de Grúa de nave) u Operador de Grúa de muelle operará la grúa para coger la mercancía a granel con la cuchara, luego colocará la misma sobre la tolva ecológica y abrirá el equipo; en caso se esté utilizando una cuchara no automática el Winchero coordinará con el estibador asignado para que realice la apertura.
- 6.1.24. En caso la cuchara ya no tenga alcance de coger mercancía, el Coordinador de Naves dará la instrucción de ingresar el cargador frontal o excavadora a la bodega para proceder con el barrido de la bodega (apoyo de maquina en bodega para descarga con grúa)
- 6.1.25. El Estibador enganchará la máquina para dejarla abordo y luego la desenganchará en bodega para que inicie su trabajo.
- 6.1.26. El Operador Múltiple de Maquinaria mantendrá comunicación constante con el Operador de Grúa de Muelle o de Nave y Coordinador de Naves o Capataz, para coordinar la secuencia de descarga interna en la bodega y garantizar la seguridad de la operación.
- 6.1.27. El Estibador procederá a apoyar en el barrido de bodega para que la máquina lo acopie con mayor facilidad.
- 6.1.28. Durante la operación de descarga se rociará agua a la zona de descarga para controlar las partículas que se pueda generar con el transitar de los camiones.
- 6.1.29. El Tarjador utilizando el dispositivo portátil ingresará los datos en el mismo o si es de manera manual registrara los datos en la tarja y le dará la conformidad al Conductor para que se dirija a balanza.
- 6.1.30. En caso se exceda el peso o faltante el Conductor lo podrá verificar en la balanza interna y se trasladará a la zona de carga y descarga.
- 6.1.31. El Operador de Balanza utilizando el dispositivo portátil en muelle procederá a verificar la información del camión y lo pesará.
- 6.1.32. El ticket de peso podrá ser entregado al Conductor en la Balanza o en la Garita del Controlador de Flujo de Camiones.
- 6.1.33. Personal de manteo del Terminal realizará el manteo de la mercancía , para ello lo realizará en la zona de manteo o trincado asignada.
- 6.1.34. Solo en el caso que las operaciones generen o se encuentren a bordo de la nave residuos por la destrinca, mermas de descarga y otros propios de la misma, será responsabilidad del Agente Marítimo el de asignar un vehículo con las autorizaciones vigentes para proceder el retirar los residuos del terminal, por lo cual el Auxiliar de Operaciones deberá confeccionar una tarja con el detalle de los residuos que se están evacuando.
- 6.1.35. En caso ocurra un incidente, accidente o evento no deseado de cualquier índole (ejemplo: derrame de hidrocarburos, incendios, falla de máquinas / camiones, colisión u otros), se aplicará lo establecido en el plan de emergencia o contingencia correspondiente (aplica para todos los procedimientos del presente documento).
- 6.1.36. Finalmente, la Tolva Ecológica será limpiada según Anexo P.OP.75.02 "Protocolo de limpieza de la Tolva Ecológica").

## **6.2. CONSIDERACIONES PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

### **6.2.1. Calidad de Servicio:**

- a. Mantener los niveles de servicio y productividad por tipo de mercancía o mejorarlos, a fin atender naves lo más rápido y seguro posible; el cual no será mayor, en esta descarga única, a las 300 tn por hora
- b. Orientar a los Usuarios para la adecuada prestación de los servicios y satisfacción de los mismos.

**6.2.2. Protección:**

- a. Evitar brechas de protección y detectar cualquier amenaza de narcotráfico, terrorismo u otras actividades ilícitas asociadas a la cadena de suministro de comercio exterior.
- b. Ejercer control efectivo en los accesos, brindar las facilidades de acuerdo a las normativas legales y procedimientos vigentes, para no interrumpir las operaciones.

**6.2.3. Seguridad y Salud Ocupacional:**

- a. Todo personal de Terminal Portuario Paracas S.A. y proveedores deberán cumplir las normas vigentes y procedimientos internos, a fin garantizar la vida y salud humana.
- b. El uso de EPP se registrará a lo especificado en la hoja MSDS del producto.

**6.2.4. Medio Ambiente:**

- a. Cumplir los pasos indicados en el presente procedimiento y otros que complemente las buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente, así como lo indicado en el instrumento de gestión ambiental aprobado (EIA-d).
- b. Los Estibadores u Operadores Multifuncional armarán los equipos de bombeo de agua, para rociado sobre el material particulado que puede salir de la tolva ecológica.
- c. Los gavieros, manteros y operadores multifuncionales, armarán dos (2) barreras de tierra de contención de material particulado tanto en proa como en popa, según la dirección de viento (pañes de 6 m de alto por 4.5 m de ancho).
- d. Se realizará el humedecimiento del muelle alrededor de la tolva de manera permanente, así como el barrido del muelle durante y/o después de la operativa de clinker, dependiendo de la generación de material particulado alrededor de la tolva ecológica.

**7. REGISTROS:**

<b>Código</b>	<b>Nombre del Registro</b>	<b>Responsable del Control</b>	<b>Tiempo de Conservación</b>
-	Ticket de peso – ingreso	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Ticket de peso – salida	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Anuncio de nave	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Planos de descarga y embarque	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Manifiesto de carga	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Ship's particular	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Certificado internacional de arqueo de nave	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Acta de junta de operaciones	Analista de Operaciones	Cinco años de manera física

-	Relación de mercancías peligrosas	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Certificado IMDG	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Declaración de arribo	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Lista de tripulantes	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Conocimiento de embarque	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Manifiesto de carga en tránsito	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Relación de mercancía peligrosa en tránsito	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Declaración de zarpe	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	DAM o Declaración simplificada	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Guía de Remitente	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Notice of Readiness (NOR)	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Nombrada electrónica	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.12.28	Listado de Registros Verificados	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Levante autorizado (importación)	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Carta protesta	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Declaración de arribo / zarpe	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Situación de puerto (página web)	Analista de Operaciones	Cinco años de manera electrónica
-	Actas (amarre – Desamarre)	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.RH.90	Carta de Reglas de Protección y Seguridad	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.P.10.06	EIR	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.02.42	Nota de Tarja	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Plano de descarga electrónico	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Plano de embarque electrónico	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Statement of fact	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.09.06	Certificado de buena operación	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física

R.P.OP.09.07	Certificado de buena trunca	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.09.08	Certificado de no daños	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.09.09	Certificado de ningún perjudicado	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
R.P.OP.18.16	Reporte de grúa	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera física
-	Requerimiento del Servicio	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera electrónica
-	Orden de Compra / Servicio	Auxiliar de Operaciones	Cinco años de manera electrónica
-	Solicitud de Servicio Portuario	Analista de Operaciones	Cinco años de manera física

**8. ANEXOS:**

- Anx.P.OP.75.01: Acondicionamiento de la Tolva Ecológica.
- Anx.P.OP.75.02: Protocolo de Limpieza de la Tolva Ecológica

**9. CONTROL DE CAMBIOS:**

<u>Títulos / Capítulos</u>	<u>Descripción del cambio</u>	<u>Sustento del cambio</u>
<u>Todo el documento</u>	<u>Creación del procedimiento</u>	<u>Mejora continua</u>